



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

PBM

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:08/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000454011

En relación con la ejecución de **las obras de integración de la iluminación de varios centros del Cabildo Insular Tenerife.**

Resultando que según propuesta emitida por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, dentro de las medidas de eficiencia energética impulsadas desde ese Servicio Técnico, en el marco del Pacto de los Alcaldes, se ha sustituido el alumbrado de algunos centros del Cabildo Insular de Tenerife (oficinas del CSC-OEA de La Laguna, Los Cristianos, Fasnia, Güímar) por otro más eficiente, de tecnología LED. El siguiente paso es el de la integración de estas instalaciones en la aplicación de control de las instalaciones NETx, que es la herramienta de que dispone este Servicio para esta función y en la que ya están integradas otras instalaciones de iluminación. Asimismo, se pretende mejorar la funcionalidad de la iluminación en el Palacio Insular, para permitir la regulación de los despachos situados en las plantas 2 y 4 desde los pulsadores *in situ*.

Resultando que a los efectos de llevar a cabo la integración de la iluminación de varios centros del Cabildo Insular de Tenerife en la aplicación del control de instalaciones NETx (oficinas del CSC-OEA de La Laguna, Los Cristianos, Fasnia, Güímar), así como mejorar la funcionalidad de la iluminación en el Palacio Insular, para permitir la regulación de los despachos situados en las plantas 2 y 4 desde los pulsadores *in situ*, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, con fecha de 2 de marzo del presente, informa favorablemente la oferta de **LEONARDO GARCÍA RUFINO (NIF 42094726B)** proponiendo su contratación por un importe de **seis mil novecientos treinta y dos euros con quince céntimos (6.932,15 €)** IGIC no incluido.

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLCSP, en relación con el artículo 5 de la misma, y que define su objeto dentro de los conceptuados como obras, en atención a los trabajos a realizar detallados en el Anexo I, según lo establecido en el artículo 6 de esta Ley de Contratos.

Considerando que el artículo 138.3 del TRLCSP, dispone que son contratos menores de obra aquellos cuyo importe sea inferior a 50.000,00 €, pudiendo en tales casos adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el citado artículo 111 del TRLCSP, dispone que la tramitación de contratos menores sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Si bien, al contrato menor de obras, deberá añadirse, el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran e informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando que los artículos 23 y 89 del TRLCSP, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras de integración de la iluminación de varios centros del Cabildo Insular de Tenerife a LEONARDO GARCÍA RUFINO (NIF.- 42094726B), conforme a las siguientes determinaciones:

- a) **Objeto:** El presente contrato comprende la ejecución de las obras de integración de la iluminación de varios centros del Cabildo Insular de Tenerife en la aplicación del control de instalaciones NETx (oficinas del CSC-OEA de La Laguna, Los Cristianos, Fasnia, Güímar), así como mejorar la funcionalidad de la iluminación en el Palacio Insular, para permitir la regulación de los despachos situados en las plantas 2 y 4 desde los pulsadores *in situ*.

Teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en edificios que se encuentran ocupados y en uso, y con el objeto de generar una menor cantidad de molestias a los trabajadores como a los usuarios de los edificios e interferir lo menos posible en el desarrollo ordinario de los trabajos administrativos que se ejecutan en los inmuebles, a parte de de las exigencias establecidas en las normativas correspondientes, se establecerán como obligatorias, sin que supongan un incremento en el importe del contrato, las siguientes exigencias:

- Se ejecutarán en horario de tarde, a partir de las 15:15h, todos aquellos trabajos que supongan la transmisión de ruido a las plantas superiores del edificio, especialmente aquellos que incluyan la ejecución de taladros, picados y demoliciones.
- Se ejecutarán en horario de tarde los traslados de los escombros generados con motivo de las obras, debiendo quedar limpias

todas las zonas de tránsito entre el lugar de las obras y la zona de descarga de material diariamente.

- Se señalizarán convenientemente y se impedirá el acceso al personal ajeno a las obras, a las zonas de trabajo y acopios de material de planta ocupada por las obras.

b) **Precio:** el importe de los trabajos asciende a la cantidad de **seis mil novecientos treinta y dos euros con quince céntimos (6.932,15 €), IGIC no incluido.**

c) **Plazo de ejecución: ocho (8) semanas,** contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

d) **Forma de pago:** Los trabajos se abonarán una vez ejecutadas las obras, entregada la documentación de la instalación y contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura derivada de la ejecución del objeto del contrato, expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

LA0001752 Intervención General (Oficina Contable)

LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Órgano Gestor)

LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria **0125.9333.63210 (Proyecto 2018-0452)**, y a favor de **LEONARDO GARCÍA RUFINO (NIF.- 42094726B)**, un gasto total ascendente a **siete mil cuatrocientos diecisiete euros con cuarenta céntimos (7.417,40 €), IGIC incluido.**

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS